

---

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN Y DE CARGO DEL C. LUIS  
CARLOS TOVAR MARTÍNEZ.- JGE32/2006.**

---

**C o n s i d e r a n d o**

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la misma disposición constitucional determina que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por la ley electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, aprobado por el Consejo General.
3. Que el artículo 168, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, previene que los miembros del Servicio Profesional Electoral titulares desarrollarán su carrera en los cuerpos del Servicio Profesional Electoral, de manera que puedan colaborar en el Instituto en su conjunto y no exclusivamente en un cargo o puesto.
4. Que según lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio Profesional Electoral se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral, el Estatuto citado y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva en el ámbito de su competencia.
5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Estatuto referido, para la readscripción se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo y de la evaluación global de que sean objeto los miembros del Servicio, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el propio Estatuto.
6. Que en el artículo 51 del citado ordenamiento estatutario se define la readscripción como el acto mediante el cual un miembro del Servicio Profesional Electoral es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a éste, por tanto la readscripción podrá implicar movilidad, más no ascenso ni promoción.
7. Que en el artículo 53 del Estatuto, se establece el procedimiento que deberá observarse para llevar a cabo la readscripción del personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que al efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral sobre la procedencia de las solicitudes, valorando la idoneidad del solicitante y los resultados obtenidos en sus evaluaciones.

8. Que de conformidad con el artículo citado en el considerando anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral recibió dos escritos de fechas 11 de noviembre de 2005 y 17 de enero de 2006 suscritos por el C. Luis Carlos Tovar Martínez, Jefe de Departamento de Vinculación adscrito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mediante los cuales solicita su cambio de adscripción y de cargo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, ya sea como Jefe de Departamento de Coordinación Regional del Golfo, Jefe de Departamento de Coordinador Regional Noroeste o bien Visitador Electoral, lo cual no implicaría una disminución ni en su nivel administrativo ni en sus percepciones en ninguna de ellas.
9. Que mediante oficio CELF/008/06 de fecha 20 de enero de 2006, la Mtra. Ma. Lourdes del Refugio López Flores, Presidenta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral realizara las consultas a que se refiere el artículo 53 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, a fin de que los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica formularan las observaciones a que hubiera lugar sobre la petición efectuada por el C. Luis Carlos Tovar Martínez.
10. Que en atención a la solicitud efectuada por la Presidenta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral mediante oficio Núm DESPE/0083/2006, le solicitó al Prof. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral y al Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica sus observaciones respecto de la petición de cambio de adscripción y cargo, considerando la idoneidad de dicho servidor de carrera y los resultados obtenidos en sus evaluaciones, así como la adecuada integración de la Dirección Ejecutiva correspondiente. El Prof. Miguel Ángel Solís Rivas, mediante oficio No. DEOE/054/2006, manifestó estar de acuerdo en que al C. Luis Carlos Tovar Martínez se le otorgara el cambio de adscripción y de cargo a la plaza de Visitador Electoral. El Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral, manifestó no tener inconveniente en otorgar el cambio de adscripción solicitado.
11. Que producto del análisis realizado sobre la petición de cambio de adscripción y de cargo recibida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, así como del contenido del expediente respectivo, se cuenta con los elementos necesarios para determinar que la persona que ocupará el cargo resulta ser idónea, motivo por el cual se autoriza dicho cambio de cargo y adscripción con base en el dictamen elaborado.
12. Que en razón de lo anterior, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral estima que se han cumplido con los extremos legales y estatutarios correspondientes para proceder al cambio de adscripción y de cargo del C. Luis Carlos Tovar Martínez, miembro del Servicio Profesional Electoral, tomando en cuenta que con ello se contribuirá a la adecuada y oportuna integración de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Federal Electoral.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 168, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 5, 9, 51 y 53, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

### A c u e r d o

**Primero.-** Se autoriza el cambio de adscripción y cargo del C. Luis Carlos Tovar Martínez para quedar como a continuación se indica:

| Cargo y Adscripción actual   | Adscripción y cargo aprobado  |
|--|---|
| Jefe de Departamento de Vinculación adscrito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica | Visitador Electoral adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral |

**Segundo.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a notificar a la persona mencionada en el punto anterior, a efecto de que asuma las funciones inherentes al cargo al que se le ha adscrito.

**Tercero.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, con base en el cambio de adscripción y de cargo aprobado en el presente Acuerdo, expida el nombramiento y oficio de adscripción del miembro del Servicio Profesional Electoral mencionado en el punto de Acuerdo Primero, el cual surtirá efectos a partir del 1 de marzo del 2006.

**Cuarto.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice los trámites administrativos que derivan del cumplimiento del presente Acuerdo.

**Quinto.-** El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 28 de febrero de 2006.- El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.